

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación de empresas de trabajo autónomo, con el fin de fomentar el emprendimiento en el municipio por personas trabajadoras autónomas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 10727/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 6Q6FE26F9HJTR7SFHJYCG543G validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto. *Cuantía.*

Se concederá una cuantía a tanto alzado de hasta tres mil euros (3.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender al mayor número de solicitudes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 15 de septiembre de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-4533

ALCALÁ DE GUADAÍRA

*Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaíra destinadas a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 637531.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637531>

Primero. *Beneficiarios.*

Estas ayudas están destinadas a empresas de carácter mercantil y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Alcalá de Guadaíra, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener su actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra de forma ininterrumpida hasta la fecha de justificación de la presente ayuda.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las entidades que tengan la consideración de Empresa de Trabajo Temporal, Asociaciones y Fundaciones, Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las Congregaciones e Instituciones religiosas, así como de las Comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a autónomos y empresas del municipio para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 10725/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación Cód. Validación: 4CJ6HGFL4Z9L2YNQHSJ6WJ5TE en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto. *Cuantía.*

La ayuda está destinada a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, cuya cuantía por cada contrato que se realice será del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a febrero de 2022 (1.000,00 euros/mes excluida parte proporcional de pagas extras), resultando una ayuda máxima a conceder por cada nueva contratación de tres mil euros (3.000,00 €), correspondiente a 6 meses de contratación a tiempo completo, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empleador, aunque sea titular de varias actividades económicas. El número máximo de ayudas que con cargo a estas bases podrá recibir una misma entidad empleadora será el correspondiente a 10 trabajadores.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 15 de septiembre de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-4532

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

*Extracto de las bases reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaíra para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 637424.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637424>

Primero. *Beneficiarios.*

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran. Para el caso de actividad de venta ambulante, que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en el municipio de Alcalá de Guadaíra, en la forma y condiciones establecidas en la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra. («Boletín Oficial» de la provincia n.º 170 de 25 de julio de 2017).
3. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
4. Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990). En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos colaboradores, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacientes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la segunda convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 10711/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación G2PWG49WCZ5Y43CSESEK5XPDG validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto. *Cuantía.*

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).